



Municipalidad Distrital
de Alto Selva Alegre

ORDENANZA MUNICIPAL N° 443 - MDASA

Alto Selva Alegre, 27 de setiembre del 2017

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Alto Selva Alegre, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de setiembre del 2017.

VISTOS:

El Informe N° 248-2017-AGA-SGLPGA/GSCGA/MDASA.. El Informe N° 131-2017-GSCGA/MDASA de la Gerencia de Servicio a la Ciudad y Gestión Ambiental. El Dictamen Legal N° 65-2017-GAJ/MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades y por el que se determina la facultad de las mismas para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el Art. 40 Ley N° 27972, *las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.*

Que, mediante Ordenanza Municipal 274-MDASA de fecha 31 de marzo del 2011 se ha creado la Comisión Ambiental Municipal – CAM como la instancia de gestión ambiental en el distrito de Alto Selva Alegre, habiéndose autorizado al despacho de Alcaldía a emitir la reglamentación mediante Decreto de Alcaldía para el desarrollo de la Comisión.

Que, mediante Informe N° 131-2017-GSCGA/MDASA la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental solicita la aprobación del REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE

Que, según el Art. 25.2 de la Ley N° 28245 (Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental), señala que, *mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición.*

Que, mediante Art. 1° del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Ambiental Municipal – CAM del Distrito de Alto Selva Alegre, este tienen por objeto normar la composición, estructura interna, funcionamiento, atribuciones y obligaciones de la Comisión Ambiental Municipal – CAM, por lo que corresponde aprobar dicho documento de gestión mediante Ordenanza Municipal.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 9, Inc. 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejarlas sin efectos los acuerdos". Asimismo en el Art. 39° de la mencionada ley "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)".

Que, estando a lo aprobado por **UNANIMIDAD** en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de setiembre del 2017, en uso de las facultades conforme al Informe N° 248-2017-AGA-SGLPGA/GSCGA/MDASA.. El Informe N° 131-2017-GSCGA/MDASA de la Gerencia de Servicio a la Ciudad y Gestión Ambiental. El Dictamen Legal N° 65-2017-GAJ/MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL del "REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE", el mismo que consta de 37 artículos, 04 Títulos y 05 Capítulos y 01 Disposición Final.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicio a la Ciudad y Gestión Ambiental, el cumplimiento del presente Reglamento.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CP. SVETLANA HERRERA CAMINO
SECRETARIA GENERAL (e)

ABOG. OMAR CANDIA AGUILAR
ALCALDE

c.c. Alcaldía - Gerencia Municipal - GAJ - SG - GSCGA - SGLPGA (Exp) 02 - OCI - SGTIC

LA PRESENTE ORDENANZA Y SU CONTENIDO SE ENCUENTRA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE: www.munialtoselvaalegre.gob.pe



Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Ambiental Municipal Distrito de Alto Selva Alegre

Reglamento de Funcionamiento

TITULO I

Artículo 1° Finalidad y Alcances del Reglamento:

El presente reglamento contiene las normas, composición, estructura interna, funcionamiento, atribuciones y obligaciones de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Alto Selva Alegre.

Artículo 2° Referencial Legal:

Ley General del Ambiente Ley N° 28611, Reglamento de la Ley del Sistema de Gestión Ambiental, DS. N°008-2005-PCM, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Artículo 3° Denominación y Domicilio Legal:

Para los efectos del presente reglamento de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Alto Selva Alegre, se denominara CAM-ASA, con domicilio en la Avenida Obrera Esquina Pasaje Olaya S/N Urbanización Gráficos, Distrito de Alto Selva Alegre, Provincia de Arequipa.

Artículo 4° Naturaleza:

La CAM – ASA, tiene carácter multisectorial y multidisciplinario para coordinar la Política Ambiental Local del Distrito de Alto Selva Alegre, promueve el dialogo y el acuerdo entre los sectores público y privado, para orientar la Gestión Ambiental a un nivel de eficacia, resolviendo los problemas ambientales mediante mecanismos transectoriales y participativos.

Artículo 5° Ámbito:

La CAM – ASA, realizara sus funciones a nivel local del Distrito de Alto Selva Alegre.

Artículo 6° Principios:

Los principios que orientan el funcionamiento de la CAM – ASA son:

- a) **Puntualidad:** Por la cual los miembros de la CAM – ASA se comprometen a cumplir con los horarios, que implica el respeto de las horas de inicio y fin de las sesiones.
- b) **Respeto:** Por la cual los miembros de la CAM- ASA, se comprometen a cumplir y comportarse dentro del Marco General Establecido por la Ley 28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental en lo particular con el presente reglamento.
- c) **Tolerancia:** Propiciar la exposición de opiniones y dialogo alturado para el tratamiento de tema acorde a los fines del espacio, observar una aptitud de tolerancia hacia los demás miembros y de responsabilidad de los encargados asumidos.
- d) **Veracidad:** Por lo cual los miembros de la CAM-ASA, se comprometen a participar con conocimiento de causa y basado o referenciado en documentos técnicos, legales y/o científicos, así como a aportar y utilizar solo información validada con referencia a la fuente e indicar la forma de acceder a ella.
- e) **Consecuencia:** Por lo cual los miembros de la CAM-ASA, se comprometen actuar de forma compatible con los acuerdos tomados en el seno de la misma.

- f) **Transparencia:** Por lo cual las actividades de la CAM-ASA y sus miembros estarán dirigidas a generar y difundir información confiable y oportuna sobre los avances, dificultades y cumplimiento de metas en la implementación del Plan y la Agenda Ambiental Local de forma que se genere credibilidad ciudadana de los representantes de cada institución.
- g) **Precautorio:** Cuando haya amenazas de daños serios o irreversibles, la falta de plena certeza científica no debe de usarse como razón para posponer medidas efectivas en costos que eviten la degradación ambiental.
- h) **Prevención:** Dar prioridad a la adopción de medidas de prevención encaminadas a impedir que se produzcan eventos que vaya en contra la salud de la población, daño al ambiente entre otros.

TITULO II

CAPITULO I

DEL OBJETIVO Y FUNCIONES



Artículo 7º Objetivo:

Coordinar y concertar la política ambiental a nivel distrital.

Artículo 8º Funciones Generales:

Las funciones de la CAM-ASA, se ejecutarán buscando el consenso y son las siguientes:



- a) Ser la instancia de concertación de la política ambiental local en coordinación con el gobierno local para la implementación de sistema local de gestión ambiental.
- b) Construir participativamente el plan y la agenda ambiental local que serán aprobados por Ordenanza Municipal.
- c) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de la política ambiental.
- e) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.

Artículo 9º Funciones Específicas:

- a) Promover la mejora de la calidad del aire.
- b) Promover la gestión y manejo integral de los residuos sólidos.
- c) Promover la reducción de la contaminación por aguas residuales sin tratar.
- d) Promover el ordenamiento territorial y planificación urbano – ambiental.
- e) Planificar, viabilizar y promover el proceso de desarrollo de las áreas verdes del Distrito de Alto Selva Alegre.
- f) Promover la educación ambiental.
- g) Fortalecer la gestión ambiental local.
- h) Promover medidas de adaptación frente al cambio climático.

CAPITULO II

DE LA COMPOSICIÓN Y REPRESENTACIÓN

Artículo 10° Composición:

La composición de la CAM-ASA, está establecida por Ordenanza Municipal y se encuentra conformada por Instituciones Públicas, Privadas y Sociedad Civil, cualquier modificación de la composición de la CAM – ASA, será propuesta por sus miembros en base a aportes técnicos, científicos, sociales o las necesidades que se pudieran requerir, dicha propuesta se derivará al Consejo Municipal para su aprobación y oficialización.

Artículo 11° Secretaria Técnica:

La CAM-ASA, cuenta con una Secretaria Técnica la que es ejercida por la Subgerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental, de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre.

Artículo 12° Presentación:

Las instituciones que participan como miembros de la CAM-ASA, serán reconocidas como tal mediante ORDENANZA MUNICIPAL y/o RESOLUCION y designarán o acreditarán un representante titular y un alterno. En ausencia del miembro titular, el miembro alterno automáticamente asume su función. A efectos de contabilizar el quorum, sólo se considerara a uno de los representantes de cada institución.

Artículo 13° De las obligaciones:

Son obligaciones de los miembros:

- a) Representar efectivamente a la organización por la cual fueron designados.
- b) Informar periódicamente, coordinar y consultar las acciones de la CAM-ASA, con las organizaciones que representa.
- c) Cumplir con los principios, objetivos y funciones de la CAM-ASA.
- d) Asistir a las sesiones de la CAM-ASA.
- e) A capacitarse de acuerdo a las capacidades y oportunidades, en beneficio del cumplimiento de las funciones y objetivos.
- f) Acreditar ser representante de su organización a través de la resolución respectiva cuando corresponda.

Artículo 14° De los derechos:

Son los derechos de los miembros de la CAM – ASA:

- a) Los miembros titulares y/o alternos tienen derecho a voz y voto en las sesiones y subgrupos de trabajo en las que participe.
- b) A recibir una versión por escrito del acta en borrador de la última sesión tratada con la debida anticipación antes de su aprobación; así como recibir por escrito el acta ya aprobada para conocimiento de las instituciones participantes.
- c) A tener acceso a la información de la CAM – ASA.
- d) A participar de las actividades, comisiones y eventos organizados por la CAM – ASA.

Artículo 15° Pérdida de la representatividad:

El ejercicio de la representación en la Comisión Ambiental Municipal CAM – ASA, se pierde por los siguientes motivos:

- a) Muerte
- b) Renuncia
- c) Reemplazo
- d) Inasistencia injustificada a 3 sesiones consecutivas o 5 alternas.
- e) Incapacidad legal por condena de delito doloso consentido.
- f) Por prácticas de proselitismo político.
- g) Por mala conducta que impliquen agresiones físicas y/o verbales.
- h) Por incumplimiento de acuerdos y funciones.

La secretaria técnica deberá llevar el registro mediante actas resumidas.

TITULO III

CAPITULO I

DE LAS SESIONES, ACUERDOS Y ACTAS

Artículo 16° De las sesiones:

Las sesiones de la CAM – ASA, pueden ser públicas, participarán con voz y voto los miembros acreditados y voz de los invitados, el público asistente podrá hacer uso de la palabra, cuando el presidente le otorgue el permiso correspondiente.

Artículo 17° De las inasistencias:

Cuando se produzca la inasistencia de los representantes de una institución a tres sesiones consecutivas y/o 5 alternas de la CAM – ASA, asimismo por incumplimiento del Art. 6 a criterio de la CAM – ASA, podrá pedirse su vacancia.

Artículo 18° Clases de sesiones:

Las sesiones serán de dos clases:

- a) Sesión Ordinaria: Las que serán el último día hábil de cada dos meses para cumplir la agenda de trabajo.
- b) Sesión Extraordinaria: Son las que convoca la Presidencia o a solicitud de un tercio de las organizaciones de la CAM-ASA, debido a la existencia de una necesidad urgente.

Artículo 19° De la Convocatoria:

Las sesiones ordinarias serán convocadas por el presidente con una anticipación no mayor de 5 días calendario. Las citaciones se realizarán en el domicilio de la institución o por correo electrónico autorizado por los representantes titular o alterno de la CAM-ASA. En caso de correo electrónico se solicitará la confirmación de la recepción.

Las citaciones incluirán: fecha, lugar, agenda a tratar y documentos correspondiente que serán revisados en la sesión.

Las sesiones extraordinarias son convocadas por el presidente, a solicitud escrita de al menos un tercio de los miembros de la CAM-ASA, las que serán convocadas con 72 horas de anticipación.

Artículo 20° De la validez de sesión:

Para que la sesión de la CAM-ASA sea válida, se requiere de la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. La sesión empezará con los presentes, con una tolerancia de 10 minutos.

Artículo 21° De la inasistencia:

En caso de inasistencia reiterada de una institución u organización que conforma la CAM-ASA, esta no será computada a efectos de calcular el quorum. Se considera inasistencia reiterada, a la ausencia de más de tres sesiones.

Artículo 22° De la Aprobación:

Los acuerdos se procuraran adoptarlos por consenso, de no ser posible se requerirá de una mayoría de los dos tercios del quorum presente.



Artículo 23° De los invitados.

Los miembros de la CAM-ASA, por consenso podrán invitar en calidad de observadores a asesores o especialistas, en los temas que se juzgue conveniente.

Artículo 24° De la publicación:

El presidente de la CAM-ASA, es el vocero oficial de los acuerdos y comunicados aprobados por los miembros de la CAM-ASA, los cuales serán difundidos por los diferentes medios de comunicación o a través de la unidad de prensa e imagen institucional, para el conocimiento de la población.



Artículo 25° De la Asistencia:

La participación de los miembros en cada sesión de la CAM-ASA, constara de un registro de asistencia y un acta.



Artículo 26° Del acta:

El acta con los acuerdos se pondrá a consideración de la CAM-ASA, al inicio de la siguiente sesión y se firmará en caso sea aprobada, debiendo remitirse previamente el borrador de la misma a las instituciones conformantes de la CAM-ASA, la última semana antes de la siguiente sesión, esta acta deberá contener como información mínima lo siguiente:

- a) Lugar y fecha de la sesión.
- b) Lista de miembros representantes conforme al registro de asistentes.
- c) Correspondencia recibida.
- d) Informes.
- e) Pedidos.
- f) Revisión y cumplimientos de acuerdos
- g) Orden del día.
- h) Acuerdos
- i) Firma de los miembros acreditados representantes asistente.
- j) El acta aprobada debe ser remitida oficialmente a las instituciones conformantes de la CAM-ASA.
- k) Otros

CAPITULO II

DE LA PERIODICIDAD Y LUGAR DE LAS SESIONES

Artículo 27° De la periodicidad:

La CAM-ASA, en forma ordinaria sesionará el último día hábil de cada dos meses del año en curso, de acuerdo a un programa aprobado anualmente, se decidirá y comunicará oportunamente la sede de sus sesiones.

Artículo 28° De la recepción de documentos.

La CAM-ASA, señalará como su domicilio para efecto de las comunicaciones y la recepción de documentación, en mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre.

TITULO IV

DE SU ESTRUCTURA INTERNA

CAPITULO I

DE LA PRESIDENCIA



Artículo 29° De la presidencia:

La presidencia será ejercida por el Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental en representación del Señor Alcalde Distrital de Alto Selva Alegre.



Artículo 30° De sus funciones:

- El presidente de la CAM-ASA, tiene la función de convocar y presidir las sesiones y coordinar directamente con la Secretaria Técnica, en caso de que el titular de la presidencia no pueda presidir una sesión, la Secretaria Técnica asume la función.
- El presidente de la CAM-ASA, representa en los actos públicos y es el portavoz oficial de los acuerdos y actividades que se realizan.
- El presidente de la CAM-ASA, presidirá los Grupos Técnicos Locales.
- El presidente de la CAM-ASA, podrá invitar a personas que no son miembros, en caso sea necesario para el intercambio de información y para la gestión de la CAM-ASA. Cualquier miembro de la CAM-ASA podrá solicitar al presidente que se realice este tipo de invitaciones.

CAPITULO II

DE LA SECRETARIA TECNICA

Artículo 31° De sus funciones:

La Secretaria Técnica de la CAM-ASA, es asumida por el Subgerente de Limpieza Pública y Gestión Ambiental, que ejerce las siguientes funciones:

- a) Ubicar y brindar dentro de su responsabilidad a los miembros, información técnica vinculada a las funciones y objetivos de la CAM-ASA.
- b) Facilitar y proponer la asesoría técnica en asuntos vinculados a las funciones y objetivos de la CAM-ASA.
- c) Coordinar con la presidencia de la CAM-ASA, la realización de sesiones ordinarias y extraordinarias.
- d) Implementar las decisiones y acciones de carácter técnico de la CAM-ASA.

En caso de que el titular no pudiera participar en las actividades de la CAM-ASA, su alterno asumirá las funciones de la secretaria técnica con todas las preeminencias y facultades que corresponden a la encargatura.

CAPITULO III

DE LOS GRUPOS TECNICOS LOCALES



Artículo 32° De la finalidad:

La presidencia de la CAM-ASA, podrá proponer Grupos Técnicos Locales que serán aprobados por la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre para resolver o ejecutar encargos técnicos específicos dentro de un periodo determinado.



Artículo 33° De su objetivo:

Los grupos técnicos locales, son instancias encargadas del análisis, búsqueda, presentación de soluciones y propuestas técnicas que permitan enfrentar y atender el sistema de gestión ambiental distrital.

Artículo 34° De los miembros:

Los grupos técnicos locales estarán compuestos por representantes de los miembros de la CAM-ASA y el personal técnico de la municipalidad distrital de Alto Selva Alegre con la información, conocimientos, interés y/o experiencia requeridos para cumplir con las funciones encomendadas.



Artículo 35° De su conformación:

Los grupos técnicos locales cuentan con un secretario técnico, designado por la presidencia de la CAM-ASA. Tiene función de convocar y coordinar las acciones entre sus miembros, compartiendo los avances entre ellos, reportará las conclusiones parciales o finales, directamente a la CAM-ASA.

Artículo 36° Del quorum:

Para la validez de la sesión de los grupos técnicos locales se requerirá de la asistencia mínima de la mitad más uno de los miembros designados, luego de 10 minutos se podrá sesionar con los presentes.

Artículo 37° De los acuerdos:

Para tomar los acuerdos se buscará el consenso entre los miembros presentes. En los casos que hubiera conflicto, el grupo técnico local comunicará las propuestas existentes fundamentadas a la CAM-ASA para su solución.

Artículo 38° De sus funciones:

Los grupos técnicos locales, tienen las siguientes funciones:

- a) Elaborar informes mensuales respecto a su naturaleza.
- b) Elaborar, formular, presentar y sustentar las propuestas técnicas para el cual fueron creados.
- c) Consolidar y sistematizar información sobre su competencia.

CAPITULO IV

DE LAS COORDINACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 39° De los informes:

La CAM-ASA, deberá presentar a la Comisión Ambiental Provincial de Arequipa, los informes referidos a los avances, grado de cumplimiento de sus funciones, objetivos y dificultades, dichos informes se presentarán dentro de los 30 días calendario de culminado el semestre.

CAPITULO V

DE LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO

Artículo 40° De la modificatoria:

El presente reglamento podrá modificarse en sesión plenaria, para lo cual se debe haber distribuido con treinta días de anticipación la propuesta escrita de la modificación, apoyada por la mitad más uno de los miembros de la CAM-ASA, excepcionalmente por consenso del pleno de la CAM-ASA, podrá modificarse el reglamento cuando se considere necesario.

Artículo 41° De los archivos:

Los archivos de la CAM-ASA, estarán a disposición pública en la Subgerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental de la Municipalidad distrital de Alto Selva Alegre.

Disposición Final:

Siendo las 12:55 pm del día 27 de Abril de 2017, se aprobó el presente Reglamento, dando conformidad los miembros integrantes y firmantes presentes de la Comisión Ambiental Municipal de Alto Selva Alegre.

PRESIDENTE DE LA CAM-ASA

SECRETARIA TECNICA

